

	<u>Pta./Csta</u>
VENTAS ESPECIALES EN ACONTECIMIENTOS ESPECIALES	
Vendedor	7'96
Ayudante	5'94
SERVICIO A SUBDISTRIBUIDORES	
Camión P-125	2.320'—
Camión P-200	3.028'—
Camión P-260	3.481'—
PRODUCTOS EN ENVASE SIN RETORNO	
LATAS DE 32 cl. E IGLU	
Vendedor	7'37
Vendedor Solo	4'06
Ayudante	5'32
POST-MIX (18 litros) Y BAG-IN-BOX (20 litros)	
Vendedor	101'24
Ayudante	43'41
PRE-MIX	
Vendedor	17'68
Ayudante	8'33
BAG-IN-BOX (10 litros)	
Vendedor	50'62
Ayudante	23'59

1.994

INCENTIVO QUE PERCIERA EL DEPARTAMENTO DE VENTAS

CATEGORIA	VACACIONES	ENFERMEDAD
	LICENCIAS RETROBIDAS DEL ART. 16	HASTA EL 7º DIA INCLUSIVE
Oficial 1ª	1.595	927
Oficial 2ª	1.458	918
Ayudante	1.142	458
Peón	816	327

19891 RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.157, el protector auditivo tipo tapón, modelo Eur-Quiet, presentado por la Empresa «Euroseg, Sociedad Anónima», de Barcelona, y fabricado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el protector auditivo tipo tapón, modelo Eur-Quiet, presentado por la Empresa «Euroseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor, número 264, y que es fabricado por la firma «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao, calle Ercilla, número 28, como protector auditivo tipo tapón, clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

2.º Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol.3.157.-14-6-91.-Protector auditivo tipo tapón.-Clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores Auditivos» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 14 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

19892 RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo entre «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y su Personal de Tierra.

Visto el texto del XII Convenio Colectivo entre «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y su Personal de Tierra (revisión año 1991), que fue suscrito con fecha 24 de junio de 1991; de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., UGT, USO, SITA/CSI-CSIF y ASETMA en la citada Compañía aérea, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 3/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE ACUERDO PARA LA REVISIÓN SALARIAL Y DESARROLLO NORMATIVO DEL XII CONVENIO COLECTIVO ENTRE IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. Y SU PERSONAL DE TIERRA

ASISTENTES

En Madrid, siendo las 10,00 horas del día 24 de Junio de 1991, en los locales de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., se reúnen las personas que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Negociadora para la revisión salarial de 1.991, prevista en el Convenio Colectivo vigente entre Iberia y su Personal de Tierra.

En Representación de la Dirección

- D. Jesús Pérez Esteban
- D. Antonio Moreno Soto
- D. Juan José García Docio
- D. Sergio Turrión Barbado
- D. Enrique Cabrera Herraiz
- D. Enrique Benito Cardenal
- D. Matias Sanz Galeote
- D. M.º Luz Alvarez Hernández

Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos y con la capacidad y legitimación necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 3/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, para acordar lo siguiente:

En Representación de los Trabajadores:

- D. José Rivera Domínguez
- D. Tomás Blasco Luz
- D.º Ana Valverde Mordt
- D. Dionisio Rey Valdericada
- D. Luis del Alamo Sobrino
- D. Jordi Reixach Terrides
- D. Manuel Rodríguez Pin
- D. Julio Manso Salvador
- D. Martín de Torres Machón
- D. Luis Pastor (Asesor)
- D. Fco. Antonio Pardo (Asesor)

Homologar, convalidar y ratificar como Acuerdo para la Revisión Salarial y desarrollo normativo del XII Convenio Colectivo el Acta de Acuerdo suscrito con el Comité de Huelga el día 6 de Junio de 1991, que se acompaña como Anexo. Consecuentemente, queda

modificado el texto del XII Convenio Colectivo entre Iberia, Líneas Aéreas de España y su Personal de Tierra en los términos que se contienen en el citado Acta adjunta.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA DE ACUERDO PARA LA REVISIÓN SALARIAL Y DESARROLLO NORMATIVO DEL XII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE TIERRA

En Representación de la D.º

- D. Jesús Pérez Esteban
- D. Enrique Cabrera Herraiz
- D. Juan José García Docio
- D. Antonio Moreno Soto
- D. Matias Sanz Galeote
- D. Enrique Benito Cardenal
- D. Guillermo de Miguel Gala
- D. Gregorio Vigil-Escalera
- D. Francisco del Cura (Asesor)

En Madrid, a las 18,00 horas del día 6 de Junio de 1991, en los locales de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., se reúnen las personas que al margen se relacionan, en representación de la Dirección y del Comité de Huelga, designado por el Comité Intercorrientes de acuerdo con el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de Marzo:

En Representación del Comité de Huelga

EXPONEN:

- D.º Ana Valverde Mordt
- D. José Rivera Domínguez
- D. Tomás Blasco Luz
- D. Jordi Reixach Terrides
- D. Dionisio Rey Valdericada
- D. Luis del Alamo Sobrino
- D. Luis Pastor (Asesor)

Ante la situación conflictiva originada en la Empresa, respecto al Personal de Tierra, se han venido celebrando diversas reuniones entre las